Gasper Tvo Alamero. 5 00 Coverie, Cabeson y Vallatolid y la proyecto modificando el tozo 12 Carlos de la Gardin cod con 12, at ayrianto D. Carlos France 5 00 Puntos por donde al de Carlos Carlos de Julis Borniu ingopuntos por donde al de Carlos Carlos de Vallatolid 15 de Vallatolid 15 de Carlos Carlos de Carlos de Carlos Carlos de Carlos de Carlos Carlos de Carlos de Carlos de Carlos Carlos de Carlos de Carlos de Carlos de Carlos de Carlos de Ca

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLIDA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

Again our state of the other

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1879)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y as Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1879.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

COMPILACION

general de las disposiciones vigentes sobre el Enquiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la Ley de 30 de Diciembre de 1878.

este Boletin oficial para conocimiennoisaurinos to de los interesados.

Art. 439. Las Autoridades ó funcionarios á quienes por la ley corresponde la instruccion de las primeras diligencias, podrán ordenar que les acompañen, en caso de un delito flagrante de lesiones personales, los dos primeros Médicos que fueren habidos, para prestar en su caso los oportunos auxilios al ofendido.

Los Médicos que siendo por dichas Autoridades ó funcionarios requeridos, aun verbalmente, no se prestasen á lo expuesto en el párrafo anterior, incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas, á no ser que hubiesen incurrido por su desobediencia en responsabilidad criminal.

Art. 440. Los funcionarios de policía judicial podrán impedir en el caso del art. 438 que se aparten del lugar del delito las personas que en él se encontraren.

Podrán tambien secuestrar los efectos que en él hubiere hasta tanto que llegue la Autoridad judicial, siempre que exista peligro de que no haciéndolo pudieran desaparecer algunas pruebas de los hechos ocurridos.

Igualmente podrán en el mismo caso y con igual razon hacer comparecer ó conducir inmediatamente ante el Juez municipal ó de primera instancia á las personas y efectos indicados en el párrafo anterior.

Art. 441. Podrán asimismo las Autoridades y agentes à que se refieren los artículos que preceden requerir el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para el desempeño de las funciones que por la ley se les encomienda.

El requerimiento se hará por escrito, si lo permitiere la urgencia del caso, al Jete que tuviere la fuerza, en el lugar en que esta se hallare.

Art. 442. Cuando concurriere algun funcionario de policía judicial de categoría superior a la del que estuviere actuando, deberá este darle conocimiento de cuanto hubiese practicado, poniéndose desde luego á su disposicion.

Art. 445. Cuando el Juez de primera instancia ó el municipal se prepsentaren á formar el sumario, cesarán las diligencias de prevencion que estuviere practicando cualquiera Autoridad ó agente de policía; debiendo estos entregarlas en el acto á dicho Juez, así como los efectos relativos al delito que se hubiesen adquirido, y poniendo á su disposicion á los detenidos, silos hubiere.

Art. 444. Los funcionarios expresados en el art. 453 practicarán, sin dilacion, segun sus atribuciones respectivas, y á pesar de que esté incoado el sumario, todas las diligencias que durante el curso de la causa les encargaren los Jueces de primera instancia y municipales.

Art. 445 Practicarán asimismo las diligencias que los funcionarios del Ministerio fiscal les encomendaren para la averiguación y comprobación de los delitos.

Art. 446. El funcionario de policía judicial que por cualquiera causa no pudiere cumplir el requerimiento ó la órden que hubiere recibido del Ministerio fiscal, del Juez, ó de la Autoridad ó agente que hubiere prevenido las primeras diligencias, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del que hubiese hecho el requerimiento, ó dado la fórden, para que provea de otro modo á su ejecucion.

Si la causa no fuere legitima, el que hubiese dado la órden ó hecho el requerimiento lo pondrá en conocimiento del superior jerárquico del que se excusare, para que le corrija disciplinariamente, á no ser que hubiese incurrido en mayor responsabilidad con arreglo á las leyes.

El superior jerárquico comunicará á la Autoridad ó funcionario que le hubiere dado la queja la resolucion que adoptare respecto á su subordinado.

Art. 447. El Jefe de cualquiera fuerza pública que no pudiere prestar el auxilio que por los Jucces de primera instancia ó municipales, ó por un funcionario de policia judicial le fuere peuido, se atendra tambien á lo dispuesto en el parrato primero del artículo anterior.

El que hubiese hecho el requerimiento, lo pondrá en noticia del Jefe superior inmediato del que se excusare, en la forma y para el objeto expresado en los parrafos segundo y tercero de dicho artículo.

Art, 448. Los funcionarios de policía judicial extenderán un atestado de las diligencias que practicaren, en el cual se especiacarán con la mayor exactitud los hechos por ellos averiguados, insertando las declaraciones é informes recibidos, y anotando todas las circunstancias que hubiesen observado y pudieren ser prueba ó indicio del delito.

Art 449. El atestado será firmado por el que lo hubiese extendido, y si usare de ello, lo estampara con su rúbrica en todas las hojas o la

Las personas presentes, peritos y testigos que hubiesen intervenido en las diligencias relacionadas en el atestado, serán invitadas á firmarlo en la parte á ellos referente. Si no lo hicieren, se expresará la razon.

cernin Idoate, vscante...

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SUSCRICION

para socorro de las provincias 00 2 inundadas. 5 90 Manuel Delgada—Myarez. 5 90

Relacion especificada de los Jefes y oficiales de los distintos Cuerpos militares de esta capital, cuyas suscriciones van englobadas en la lista general facilitada por la Sucursal del Banco de España en esta capital.

a Pe(.ndisbunitnod) 03

Comision de Reserva de Caralleria de Valladolid. 1170 18

	Plas. Us.
D. Alberto de Castellon	13
Ramon Velarde Gonzalez	10
Juan Arboleda Garrido	ESEC
Antonino Guzman Rodri-	
guez	9
Francisco Barca Molina	7
Ignacio Perez Redondo.	ded 7
José Dávila Armengot	el a zarol
Ceferino Rivero Toco	1
José Castro Rodriguez.	1
COUNTY SECTION OF CONTRACTOR	minaterna

D. Manuel Fernandez Fol-	o so	101
al egueirasoisibros, y ogit om	10	80
Antonio Sanchez y Verdú	19	60
Juan Saez Fernandez. hilofa	6	
-Emilio Lopez Muñoz. 19-	6	91
Prudencio Ramajos Mon-	E.	181
leon	6	
Manuel Ichazo Corera	6	
Gabriel Ganado Celemin.	4	50
Manuel Ruiz Prieto	4	50
Francisco Fernandez Lara	4	50
Julio Escarate Echevarría	4	50
Juan Burgos Ballesteros.	4	50
Santiago Bayon Vega.	4	50
Tomás Lafuente Carrion.	4	50

MCD 2022 I

insperior that the constant	Ptas.	Cs.
Lesn Redondo Carrascal.	3	90
Gaspar Calvo Alaquero	3	90
Victoriano Vuirós Secades	3	90
José Fábregas Izquierdo.	3	90
Miguel Barquero Toranzo	3	90
Cuatro sargentos primeros		
á una peseta ochenta y		
tres céntimos	7	32
Cuatro soldados á sesenta y		
siete céntimos	2	68

Batallon de Depósito de Rioseco, nim. 71.

D. Pedro Planill y Soto	13	80
Bernardo Luengo Domin-		
guez	10	80
Pedro Navarro Pascual .	9	60
Fermin Idoate Ascante	9	60
Primitivo Cisneros Miguel	6	
Pedro de la Concha Ca-		
ofradlejah . zebativul minea ,	6	ols.
Federico de la Aldea Gil.		
Vicente Camaso y Macías		
Ricardo Gonzalez Fra-		
goni	6	
Pedro Gomez Esparza	4	50
Antonio Espinosa Gonza-	ap	
lezolotika Adriun	4	50
Eugenio Anca Merlo	4	50
Rafael Bárcenas Monleon	4	THE SHOP IN
Tiburcio Hernandez Vello	4	50
Lucio Sobarez de Madrid		50
Manuel García Ortega		50
Eduardo García Rodri-		
guez sababasa	3	90
Manuel Delgado Alvarez.		90
Leonardo Blanco Alvarez		90
29 José Elices Celusa. 112.9 1101	OBI 3	90
Pedro Calvo García.	inio31	90
Juan Perez Gallego.	9113	90
José Cos Laganda.	3003	90
Sotoro Martin Comez	3	90
Ulpiano Quintana Macho	3	90
Cuatro sargentos primeros	, 0011	110
á 1 peseta 83 céntimos		
cada uno		32
Cuatro soldados de segunda "	oissin	Co
a 0.67 id blobolid bi 700 i	2	68

Nom. 4403. D. Alberto de

SECCION DE FOMENTO. Anionino Guzman Rodri-

NEGOCIADO MONTES.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta de la caza de pelo y pluma del monte «Carra-Villavaquerin» de Olmos de Esgueva, he dispuesto anunciar una segunda que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo, el dia 22 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior. hero'V v sedence omoto A

Valladolid 13 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Num. 4396.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos Quintanilla de Abajo, Sardon de Duero, Tudela de Duero, Fuentes de | Duero, Laguna, Cistérniga (La), Santovenia, Cabezon y Valladolid, y la fuerza de la Guardia civil de los puntos por donde habrá de tener lugar la realizacion del proyecto de derivacion de aguas del rio Duero para el abastecimiento y riego de esta

capital, facilitarán á los Sres. D. Mariano Carcer, Ingeniero y autor del proyecto modificando el trozo 1.º seccion 1.a, al Ayudante D. Cárlos Montejo y á D. Luis Bounid, Ingeniero de la compañia general de aguas por el extranjero, los auxilios que necesitaren para que sin obstáculo alguno, puedan practicar un reconocimiento en el trayecto proyectado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos oportunos.

Valladolid 13 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, Perfecto Ar-

Num. 8282.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ALTONIA TO STATE

REPARTIMIENTO de la cantidad de 3.357 pesetas 45 céntimos que se hace entre los pueblos que componen el partido judicial de la Nava del Rey, de la suma total á que asciende el resultado entre los ingresos y gastos del presupuesto de atenciones carcelarias del mismo para el año económico de 1879 á 1880, tomado por base de lo que todos y cada uno paga al Estado por las contribuciones generales directas de inmuebles y subsidio, conforme á la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 13 de Abril del mismo año.

ondra immediatemente en conodi- tento del que humese breho el re- terimiento, SOLGAUG rden, para	POR INMUEBLE	EN AL ESTADO. POR SUBSIDIO	base del re	ISTROS	NIM Ad OLA CUPOS	enos,	CORRESP Ad Amali	chesto
te proven de otre mode à sa eje	Pesetas. Cei	nts. Pesetas. Cts	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alaejosilizot erent ón azura heritatelas la	27448010019 8967 10m 19605 90179 147568 SUP 29486101000	3300 11 31 92 957 8 192 957 8 192 957 8 192 957 8 192 957 8 192 957 957 957 957 957 957 957 957 957 957	9198 20477, 100209 15460 29936	94 81/10 81/50 81/50 81/50	61 (.2.0 12A 658 6 352 107 68 107 68 1172 10 1180 1	46 34 62 59 45 89 25	159 83 2600 2859 293 104500 108700 70	62 09 91 8 11 22 56 9

Valladolid 11 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente A., Antonio Lanuza.—Juan Gallejo, Secretario El requerimiento se hará por es-

crito, si lo permitiere la urgencia del

el lugar en que esta se hallare.

TERCERA SECCION. tar er auximo que por los Jucces de

que adoptare respecto à su subordi-

El superior jera quico comunicara

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

Núm. 8283.

to dispusate on of parities printers

«Direccion general del Tesoro público y ordenacion general de pagos del Estado. — Circular. — Enterada esta Direccion general por las frecuentes reclamaciones que se la dirigen, de que algunas Administraciones económicas no han cumplido ni publicado oportunamente la Real órden de 2 de Marzo de 1875, inserta en la circular del 6 del mismo mes, por la que se dispuso que, para llevar á efecto lo resuelto en el Decreto del Ministerio Regencia de 20 de Enero anterior, respecto al abono de haberes á los indivíduos de Clases pasivas que por causas políticas hubieran dejado de percibirlos durante los

últimos años, su importe se pagase en tres mensualidades, á contar desde la de Febrero de aquel año, al mismo tiempo que las Clases activas; este Centro directivo ha acordado, conceder el plazo de tres meses para que los interesados á quienes comprende se presenten en esa dependencia á reclamar su inclusion en nómina, lo que dispondrá V. S. se ejecute, sin necesidad de nueva rehabilitacion abonándoles en la primera mensualidad que se satisfaga y con cargo á los respectivos artículos de la seccion 5.ª capítulo 1.º á que corresponda del presupuesto corriente, todo el importe de lo que resulte adeudárseles por la falta de juramento á la Constitucion del Estado; debiendo V. S. publicar inmediatamente esta disposicion en el Boletin oficial, de que remitirá un ejemplar á este Centro directivo, y hacer que llegue á noticia de los interesados COMPTEACION

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

por los demás medios que sea práctica en esa provincia. Diose guarde a V. S. muchos affos. Madrid 17 de Mayo de 1879.—Agustin Genon.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 12 de Noviembre de 1879.—Cayetano de las Cassas.

ompanen, en easo de un

meras diligencias, podran ordenar

debto flagrant 8280 more personales, los dos pruneros archeos que La junta de la Deuda pública, con fecha 8 del actual acuerda lo sin Los Médicos que siendo po: etneigo

Autoridades & funcionaries requeri-«En cumplimiento de lo dispuesto en Real ordenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 20 del corriente, à la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al actual.

La suma disponible al efecto es la de 750,000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, más 309,266 pesetas 91 céntimos por recaudación obtenida en el mes de Setiembre último por ventas realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, procedentes de los bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 1.059.266 pesetas 91 céntimos.

La expresada subasta se verificara á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones no sólo en esta Direction general, sinó en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias l

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fina se recibirán en ella los depósitos en los dias 18 y 19, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Las proposiciones se haran con arregio al modelo adjunto.

tantola cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Denda interior o exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4. A cada proposicion acompanara necesariamente el documento que acredite haberse hecho el deposito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría, ha que la casa de la contaduría, ha que la casa de la 5.* Las proposiciones se present tarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias, desde las once de la mañana á cuatro de la tarde, y el dia 20, de once á doce de la mañana, pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo Señor Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hara entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaria irá formando por el órden que se vayan

recibiendo.

8. En el dia y hora señalados para la subasta se constituira la Junta en sesion publica; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría) se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones dando a conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las

Alegre, calle de San Lorenzo, núme-

5. Las proposiciones se presenza suscritas por un mismo interesado rán en pliegos cerrados, en cuyo | y á un mismo cambio.

11. De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un resíduo.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

43. La presentacion de los títulos se efectuará en la Sección de recibo de documentos de la Deuda, pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá à los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se haceh los llamamientos para el pago. el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayañ sido admitidas en las subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, como pago de aquellas, letras á ocho dias vista y cargo de la Direccion general de la Una cruz con su crusofidude abuse

posiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no

Pres potrueins de plata, su peso

Tambien robaron.

Una sotana de paño negro en buen

se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para toman parte en etla.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento.

Madrid 8 de Noviembre de 1879.

—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general,
Presidente, S. Arenillas

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua.... euvo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anunció publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Sária	Numeracion	Importe de cada série
	Der ie.	Num 827	Pesetas.
n ilm 74.	Toro,	serra de	Batallon R
primera	o de	herrol fa	Los indiviences instancia de
neses de , se pre-	los 1 e 187:	Caja en Ly Mayo d	tregados en Marzo, Abri
Madrid	Rati	e de dicho	sentarán en primer Jefe objeto de re

Lo que se anuncia al público á finde que los interesados en la subastal hagan los depósitos y presenten pliegos de proposiciones en esta dependencia hasta el dia 17 del corriente mes.

Valladolid 12 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, Cayetano de las Cassas.

Don Fouquin Maria de Albs y Mon, Juez de prinsera instancia del par-

como dos onzas, perteneciente 182.8 . wilk na de las once de la mañana; el

STRADAY OF MALLADOLID. Loles OF SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID. Loles OF SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1879

se sigue causa crimmal con motivo

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por esta Factoria regida por gestion directa, en la 1.º decena del corriente mes.

con cucina de 11990. Los aspiran es reunirán las cir-	CENTUM CO.	Ido as al mal	etela sh etanad sali	1 6780 01591	SU PRECIO!	TOTA	Guio
Dias Is [VECINDAD, est zo as NOMBRE DE LOS VENDEDORES,	ARTICULOS	SU CLASE!	. and dichading times.	CANTIDAD	EZCHIL CH CS	JULIUS .	000
t, daran razon 2.º del Reglamento de 8 de Noviem-	ilan comprados.	SU CHINSE.	de peso ó medidano	opad eath	Pesetas. Cts.	Pesetaso 1	Cts.b
Valladolid. ID. Bernahé Matesanz		The second secon	or development of the second o	s en otro i -	James of o	dibimien	арег
	Harina.	bed. me	Quintales métricos	50'00 gul	46 25	2312	50
T. D. Daniel	Id.	displace un	IAMA Id.	62:50 rolu	46 25	92850	62
Td	Id.	2.ª	Id.	100,000	10 44 10 60	4460	y & ge
Bernabe Matesanz.	Id.	ALTICA.	ARRIENDO DE P	125,00	44 4 60	5575	87 8
Idesi 4 old a Evaristo Sanz.	ld. Id.	0. g a	Id.	162.2000 acre	59 75 59 75	1987	50
Juan Domingo de Echevarria ivo Vall	7 810 19 ACC	Superior.	Id.	30.05000 m is	15 75	18250	91
Id. Pedro Uribarri no kiliv si she	b on Paja.	i Id	obnegidiy ob le	ncia 00;00; cin		g1800a	nwil

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

PRESUPUESTO DE 1879 A 1880

ours lassacorfizacion de conta perpé- [. 52 des proposesones

has interior, y exterior, correspon- | tarin en plicans correct

MES DE OCTUBRE DE 1879.

RELACION de las compras de articulos de imediato consumo verificadas en el expresado mes.

10701-278	IGH SEEDS IN AUTOCOMPASSION IN ACCOUNT	AND DESCRIPTION OF STREET PROPERTY.					
Bullesia, general,	NOMBRE DEL VENDEDO	on on the semant sale son	Nú mero del justificant	la tando, y el dia 20, th	oh Precio	IMPO Satisfecho.	Is habitoried
Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDO	ue se adjudicacion er la Gae	old paron size	the de in maintair, pasada	Estado 1 do	los bienes del	procedentes d
, 1011	rig- - Hodelo de Distribusio	endo presente que de no val	enor Pre- teni	entrega se hara af ilmo s	190 de la	eiuso el 20 por	en general, in
	Aceite.	o en este plazo par l'una los	cto do a car	Litros! 9 9100	ns mon m	acen en junto	Propies, que l
promete a	Manso y Compañía.	Valladolid.	and bone on	los ping 877	1:15	848'70	848,20
ad de	Carbon vegetal.	os que tregan diena entrega e	en rem - Lim	Quintales métricos.	ose en que in-, tid	somprendiénd de renta perpé	à tipo abierto, ella los titulos
noid2 ion	Pedro Pico. Poge	Identification in the little i	Admini A	est v seri 94:93 stud	10.90	1034'73	12 1034 73
00 30 g	Andrés Arranza	San Miguel.	Secretary se	45 07	10'40	919'98 468'72	919'98 468'72
to State of	los sampeb asigabon.	documentos de da Monda	of le aposin	Kilògramos.	arra y urni	e Espain en las Administr	le Hacienda d Landres y en
liel A clase	Manso y Compañía	Valladolid	on de bs de	eler son e545 badeque	1.05	362125	862.25
las condi-	una l'ite renta, con sujecion a	is, he que al nicolo se halla	Sho - We she	sures que la Secretaria	una sun mo	18 horstadrick	(suiger and
d anuncio	Di- clones que comprende co	egta na la porteria de esta	se garan de	TOTAL PES	ETAS	s elsique ul os	3634'38
	at was atosto to absorbe to		NOTE !	A STATE OF THE STA	of 1-20 meta annual ann		The same of the sa

Asciende esta relacion á las figuradas tres mil seiscientas treinta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos. Valladolid 5 de Noviembre de 1879.—Il Administrador, Ricardo Ruiz Guerra.—V. B. El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Sivelo y Prieto.

Núм. 8275.

Batallon Reserva de Toro, núm 74.

Los indivíduos de los pueblos pertenecientes al Juzgado de primera instancia de Villalon que fueron entregados en Caja en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1875, se presentarán en esta ciudad de Toro al primer Jefe de dicho Batallon con objeto de recibir sus licencias absolutas y ajustes, excepto los que hayan servido en el arma de caballería:

Toro 9 de Noviembre de 1879.— El Teniente Coronel primer Jefe, Benito Gutierrez.

CUARTA SECCION.

Num. 8278.

Don Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal con motivo del robo de diferentes objetos de la iglesia del convento de Sancti-Spíritus de esta villa, verificado en la noche del 10 al 11 del que rige, y en ella tengo acordado publicar el presente por virtud del cual se llama, cita y emplaza á los autores del hecho para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez dias, bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la ocupacion de los objetos robados y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si nojustifican su legítima procedencia en el acto, remitiéndolas en su caso á estas cárceles.

Dado en Olmedo á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve,—Joaquin María de Alós.—Por mandado de S. S.*, Tomás Torés Perez.

Objetos robados.

Un copon grande de plata sobredorada, sin cruz, con sesenta formas consag radas, como de una libra de peso.

Otro pequeño de plata, con el interior de la copa sobre; dorada y la base interior emplomada, su peso como de un cuarteron, dentro del cual había una media luna de plata sobredorada.

Una cruz con su crucifijo de plata sobredorada, perteneciente al copon grande, de peso como dos onzas.

Un mundo de plata con una cruz pequeña, perteneciente al niño Jesus.

Tres potencias de plata, su peso como dos onzas, pertenecientes al mismo niño.

Una ampollita de plata, como de dos onzas, donde estaba la Santa Uncion.

Tambien robaron.

Una sotana de paño negro en buen aso.

Dos cortinillas de damasco bordadas, con tres anillas de plata cada una, pesando entre las seis como media onza.

Una barrita de plata donde se colgaban dichas cortinas, de peso como ona onza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa encinal de Villalpando, provincia de Zamora. Esta magnifica finca es muy abrigada, tiene agua y buena casa.

Tambien se arriendan los pastos del monte de las Pajas, que está próximo á dicha dehesa.

Las personas que gusten enterarse de las condiciones se dirigirán por secrito ó en persona al Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Madrid, calle de Recoletos, 21.

* 4.8m desechadas desde bre

OrmOTNAIMAGNARAS que

Se hace del Molino Nuevo, en el rio Eresma, término del pueblo de Valdeadero, por medio de subasta particular que tendrá efecto en Valladolid ante el apoderado del dueño de dicho molino, D. Lázaro Fernandez Alegre, calle de San Lorenzo, número 26, principal, el dia 17 del actual y hora de las once de la mañana; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha casa, calle de San Lorenzo, núm. 26.

10-9

DINERO

á los labradores á cuenta de trigo. Plazuela de San Miguel, 11, entresuelo, derecha, darán razon.

30-13

SH

PÉRDIDA.

En el dia 7 de Noviembre del corriente año, desde la villa de Villalon á Mayorga de Campos, por la carretera que guia por Villacid y Vecilla, se cayó de un carro un bulto con los efectos siguientes de la considerada del considerada de la considerada del considerada de la considerada de la considerada de la considerada de la considerada del considerada de la considerada del considerada del considerada del considerada del considerada del considerada del cons

Un costal de estopa, que contenía un lio de ropa esterior é interior de vestir y algun calzado.

Un saco de camino, de gutapercha, negro, y en él ropas y calzado, papeles importantes, pertenecientes à D.* María Angel Franco, tres macitos de llaves, una carterita negra y otros varios efectos que se designarán à su comprobacion.

La persona que los hubiere hallado puede dirigirse ó avisar por el correo à la dueña D. María Angel Franco, vecina de Mayorga de Campos, donde reside; á la que además de las gracias anticipadas se la dará una importante gratificacion en metálico.

GUARDERÍA DE CAMPO VACANTE

Lo está la del término municipal de Rubí de Bracamonte, de á caballo, con el sueldo de seis reales diarios pagados por trimestres del fondo particular de los labradores.

Los aspirantes reunirán las circunstancias expresadas en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, y las solicitudes al Alcalde, hasta el dia 26 del corriente en que se proveerá.

Rubí 12 de Noviembre de 1879.— El Alcalde, Pablo Pisa.

VALLADOLID.

Imprenta, librería y almacen de papel de Fernando Santaren.